



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2446/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0002107, Ent. N° 3766/2021)**

**VISTO:** la nota de fecha 4.10.2021 remitida por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas ante la Intendencia de Montevideo, relacionada con la reiteración del gasto emergente del contrato de donación modal a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Organización San Francisco de Sales (Padres Salesianos) - Movimiento Tacurú para realizar tareas de barrido dentro de la Zona del Municipio C;

**RESULTANDO: 1)** que la Intendencia mediante Resolución N° 1585/21 de fecha 26.04.2021 aprobó el texto del Convenio a suscribir, luego de que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría hubiera efectuado el contralor jurídico- formal correspondiente y realizado algunas puntualizaciones que fueron recogidas en el texto y se detallaron oportunamente;

**2)** que este Tribunal por Resolución N° 1112/2021 de fecha 2.06.2021, observó el gasto, en virtud de que:

**2.1)** para que se configure una donación modal nuestra legislación requiere (artículos 1613 y 1615 del Código Civil) que “el donante ejerza un acto de liberalidad” y que “el modo o ganancia impuesto y apreciable en dinero no sea equivalente al valor del objeto donado”;

**2.2)** el convenio a suscribirse, en cuanto a su naturaleza jurídica no configura los elementos que requiere la legislación citada, existiendo una equivalencia entre las prestaciones, revistiendo en el caso particular, las notas características del contrato de arrendamiento de servicios;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.3) por lo tanto debió de haberse realizado el procedimiento de contratación administrativa previsto por el artículo 33 del T.O.C.A.F.;

3) que en esta oportunidad, se remite Resolución N° 2561 e echa 12.07.2021, mediante la que la Intendente de Montevideo reitera el gasto emergente de la Resolución N° 1585/21 de 26.04.2021, atento a que, el convenio referido se enmarca en el artículo 149 del Decreto N° 26.949 de 14.12.1995, que faculta a la Comuna a celebrar convenios con Organizaciones No Gubernamentales, sin fines de lucro, cuando sea ello conveniente para la Administración;

**CONSIDERANDO:** 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 2.06.2021 (Resultando 2);
  - 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
  - 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada actuante.
- ar

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taberner  
Secretaria General

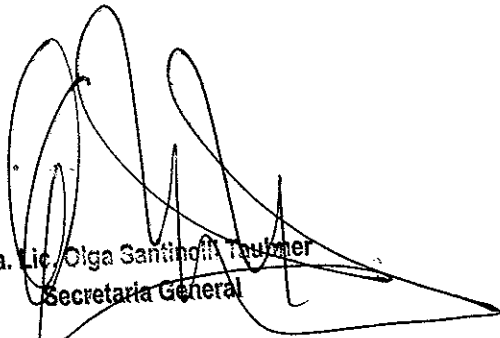


TRIBUNAL DE CUENTAS

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS:** “Actuaciones relacionadas con la nota de fecha 4.10.2021 remitida por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas ante la Intendencia de Montevideo, relacionada con la reiteración del gasto emergente del contrato de donación modal a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Organización San Francisco de Sales (Padres Salesianos) - Movimiento Tacurú para realizar tareas de barrido dentro de la Zona del Municipio C.  
Fundamento mi voto por haber votado discorde el procedimiento original.”

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO:** “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente la posición sustentada en ocasión de la Sesión del 2 de junio 2021.”

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA:** “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente la posición sustentada en ocasión de la Sesión del 2 de junio 2021.”

  
Cra. Lic. Olga Santino, Toussier  
Secretaria General